

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20-09-2021. Pasa a Despacho del señor Juez Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 2021-00355-00, informando que el día 13 de septiembre de 2021, a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardó silencio. Sírvase proveer

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00355-00
Demandante: LUZ NUMINANDA CARDONA
RESTREPO en representación del menor
J.J.C.C.
Demandado: PEDRO NEL CARDONA VARGAS
Auto interlocutorio: **1292**

Con Auto No. 1192 del 03-09-2021, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual, la parte demandante guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por LUZ NUMINANDA CARDONA RESTREPO en representación del menor J.J.C.C., en contra de PEDRO NEL CARDONA VARGAS, de conformidad a lo expuesto en la

parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

632d43174ee53a4be46f4cd5e24d7d8081fb40bb5945
4a666aeb760295776d56

Documento generado en 20/09/2021 11:38:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>